



## MODELO N° 1

### Constitución simultánea de sociedad anónima cerrada sin directorio, con intervención de socio extranjero

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Constitución Simultánea de Sociedad Anónima Cerrada, que otorgan:

1. Don Augusto Charrua Salazar, paraguayo, estilista, soltero, identificado con pasaporte número CP 143373, con domicilio en Valencia 255, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.
2. Doña Marisol Castellano Navarrete, peruana, empresaria, soltera, identificada con DNI N° 56825715, con domicilio en Jr. José Gálvez 276, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

#### PACTO SOCIAL

**CLÁUSULA PRIMERA DEL PACTO SOCIAL.-** Por el presente Pacto Social, los otorgantes manifiestan su libre voluntad de constituir una Sociedad Anónima Cerrada, bajo la denominación de "Lady's A & M Sociedad Anónima Cerrada", pudiendo usar la denominación abreviada "Lady's A & M S.A.C.", se obligan a efectuar los aportes para la formación del capital social y a formular el correspondiente estatuto.

**CLÁUSULA SEGUNDA DEL PACTO SOCIAL.-** El monto del Capital Social es de S/. 28,850.00 (veintiocho mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) representado por 28,850 (veintiocho mil ochocientos cincuenta) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (un y 00/100 nuevo sol) cada una, suscritas y pagadas de la siguiente manera:

- Don Augusto Charrua Salazar suscribe 28,800 acciones nominativas de un valor nominal de S/.1.00 cada una y paga el 100% de cada una de ellas, es decir, la suma de S/.28,800.00 (veintiocho mil ochocientos y 0/100 nuevos soles) mediante el aporte en efectivo como se acredita con el depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar como parte integrante de la escritura pública que la presente minuta origine.
- Doña Marisol Castellano Navarrete suscribe 50 acciones nominativas de un valor nominal de S/1.00 cada una y paga el 100% de cada una de ellas, es decir, la suma de S/.50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) mediante el aporte en efectivo como se acredita con el depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar como parte integrante de la escritura pública que la presente minuta origine.

**CLÁUSULA TERCERA DEL PACTO SOCIAL.-** La Sociedad se regirá por el estatuto siguiente y en todo lo no previsto por éste, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, Ley 26887, que en adelante se le denominará la "Ley".

#### ESTATUTO

##### DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La sociedad se denomina "Lady's A & M Sociedad Anónima Cerrada", pudiendo utilizar la denominación abreviada de "Lady's A & M S.A.C.".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta al por mayor y menor de artículos de belleza, cosmetología, así como a la prestación de estos servicios, artículos de bazar y regalo, revista, globos, juguetes, artículos de higiene y limpieza, industria del papel, asimismo se dedicará a la confección, producción, importación, exportación, comercialización de tejidos en general, prendas de vestir en general, sombrerías, accesorios del vestir en general, tales como correas, carteras, billeteras collares, aretes, etc., trabajos de sogá, paja, mimbre, boutique, bazar, prendas de vestir en general y deportivas confeccionadas en telas, cueros, seda y otros para damas, caballeros y niños; hilados, maquinarias, materias primas en general para el área textil, sustancias químicas, tintes en general, etc., comercialización, exportación, distribución de zapatería en general, zapatillas, sandalias, etc., cremas de belleza femenina y masculina, etc., útiles de escritorio, artículos de oficina. Asimismo se dedicará a la comercialización, importación, exportación de artículos de decoración, artículos del hogar tanto en la línea blanca como eléctrica, tales como refrigeradoras, televisores, aspiradoras, lustradoras, hornos, etc.; compra y venta de equipos de computadoras, monitor, unidades centrales de proceso (cpu), teclados, impresoras, mouse, microfilms, y cualquier otro repuesto existente en el mercado o que en el futuro puede existir sobre *hardware* y *software* (programas) en computación e informática, accesorios de la informática en general.

Comercialización, distribución, importación, exportación de artículos y productos tradicionales y no tradicionales, tales como artesanía, plata, oro, cobre, plaque, madera, porcelana, cerámica, artículos de cuero, tejidos, telares,



acuarelas, pinturas en general. Por otro lado, se dedicará a la producción y venta de tejidos, confecciones de prendas de vestir en general, y ventas de artículo deportivos por mayor y menor, pudiendo además importar, exportar y comercializar todo tipo de artículos manufacturados, artículos médicos, instrumental médico y dental, y las operaciones conexas que le permitan a la sociedad cumplir a cabalidad con el objeto de la sociedad, realizar además todos los actos y contratos que las leyes permitan y que conduzcan a la realización de su objeto social, sin reserva ni limitación alguna y a realizar cualquier otra actividad que la Junta General de Accionistas acuerde ejecutar, y que estén permitidas por las leyes peruanas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado; iniciando sus operaciones en la fecha de este Pacto Social y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima.

### **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El monto del capital social es de S/. 28,850.00 (veintiocho mil ochocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) representado por 28,850 acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, suscritas y pagadas de la siguiente manera:

- Don Augusto Charrua Salazar suscribe 28,800 (veintiocho mil ochocientos) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (un y 00/100 nuevo sol) cada una y paga el 100% (cien por ciento) de cada una de ellas, es decir, la suma de S/. 28,800.00 (veintiocho mil ochocientos y 00/100 nuevos soles) mediante el aporte en efectivo como se acredita con el depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar conforme a Ley.
- Doña Marisol Castellano Navarrete suscribe 50 (cincuenta) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (un 00/100 nuevo sol) cada una y paga el 100% (cien por ciento) de cada una de ellas, es decir, la suma de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles) mediante el aporte en efectivo como se acredita con el depósito bancario que Ud. Señor Notario se servirá insertar conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los otorgantes acuerdan suprimir el derecho de preferencia para la adquisición de acciones, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 237° de la "Ley".

### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la "Ley" los asuntos propios de su competencia. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General.

La convocatoria a la Junta de Accionistas se sujeta a lo dispuesto en el art. 245° de la Ley.

El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de Junta General por medio de otro accionista, su cónyuge, ascendente o descendente en primer grado, pudiendo extenderse la representación a otras personas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La celebración de juntas no presenciales se sujeta a lo dispuesto por el artículo 246° de la "Ley".

### **DE LA GERENCIA**

**ARTÍCULO NOVENO.-** No habiendo Directorio, todas las funciones establecidas en la "Ley" para este órgano societario, serán ejercidas por el Gerente General. La Junta General de Accionistas puede designar uno o más gerentes. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 287° al 289° de la "Ley".

El Gerente General está facultado a sola firma para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- a) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas de la Sociedad.
- b) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
- c) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier título, comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.



El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la Junta General de Accionistas.

#### **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La modificación del Pacto Social, se rige por los artículos 198° y 199° de la "Ley", así como el aumento y reducción del capital social, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 201° al 206° y 215° al 220°, respectivamente, de la "Ley".

#### **ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se rige por lo dispuesto en los artículos 40°, 221° al 233° de la "Ley".

#### **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En cuanto a la disolución, liquidación y extinción de la sociedad, sujeta a lo dispuesto por los artículos 407°, 409° al 422° de la "Ley".

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.-** Se nombra gerente general de la sociedad a Don Augusto Charrua Salazar, uruguayo, estilista, soltero, identificado con pasaporte número CP 143373, con dirección domiciliaria en Valencia 255, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; quien declara expresamente que acepta el cargo que se le ha encomendado. El Gerente General a sola firma podrá ejercer todas las facultades contenidas en el artículo noveno del estatuto social.

Agregue Ud. Señor Notario, lo que fuere de Ley y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro de Personas Jurídicas de Lima, para la respectiva inscripción.

Lima, 30 de setiembre de 2010

---

Augusto Charrua Salazar

---

Dr. Mauro Díaz Vásquez  
Reg. CAL 2245

---

Marisol Castellano Navarrete

**Composición del Accionariado**

Socios Accionistas	Aportes en efectivo S/.	Acciones suscritas y pagadas	Valor nominal de cada acción	Participación en %
Augusto Charrua	28,800.00	28,800	1.00	99.83%
Marisol Castellano	50.00	50	1.00	0.17%
	<u>28,850.00</u>	<u>28,850</u>	-.-	<u>100%</u>

**APLICACIÓN CONTABLE**

	CARGO	ABONO
1		
<b>14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES</b>	28,850	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<b>52 CAPITAL ADICIONAL</b>		28,850
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<i>Suscripción del capital</i>		
2		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	28,850	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
<b>14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES</b>		28,850
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<i>Depósitos del aporte en efectivo en cuenta corriente</i>		
3		
<b>52 CAPITAL ADICIONAL</b>	28,850	
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<b>50 CAPITAL</b>		28,850
501 Capital social		
5011 Acciones		
<i>Por la inscripción en registros públicos de los aportes</i>		